

Proyecto de Ley N°



"LEY QUE PERMITA EL RETIRO LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO HASTA DICIEMBRE DEL 2026, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS CAUSADAS POR RESECIÓN ECONÓMICA."

El congresista que suscribe, **JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ**, del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ – VOCES DEL PUEBLO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102° inciso 1 y art 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen el numeral 2) del art 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

"LEY QUE PERMITA EL RETIRO LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO HASTA DICIEMBRE DEL 2026, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS CAUSADAS POR RESECIÓN ECONÓMICA."

Artículo único. - Disponer el 100% de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)

La presente ley tiene como objeto autorizar a los trabajadores a disponer el retiro de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) hasta el **31 de diciembre del 2026**, efectuadas a los trabajadores del sector público y privado, a favor de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente la disponibilidad del 100% de sus depósitos por compensación por tiempo de servicios , a fin de afrontar la recesión económica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA.-

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.-

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la publicación de la ley.



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 16:09:55-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2025 16:57:50-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 16:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 12:12:05-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 14:02:08-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 12:12:28-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 13:37:49-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 14:36:55-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 16:47:10-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Antecedentes

El Decreto Legislativo 650 – Ley de Compensación por Tiempo de Servicios establece que la CTS se deposita semestralmente con efecto cancelatorio en la entidad financiera previamente escogida por el trabajador, devengándose desde el primer mes de servicios.

La presente propuesta busca autorizar a los trabajadores la disponibilidad del depósito correspondiente al equivalente de una remuneración bruta de la Compensación por Tiempo de Servicios de los comprendidos dentro de los alcances del Texto único ordenado del decreto Legislativo 650 – ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR.

Teniendo en cuenta el objeto de la presente norma, es preciso citar algunas normas que han permitido la disponibilidad de la CTS con la finalidad de que los trabajadores puedan afrontar la crisis económica que afrontaba el país, entre las normas se tiene:

- La Ley N° 31171 que autorizó, hasta el 31 de diciembre de 2021, a disponer libremente del 100% de los depósitos por CTS efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición con motivo de la pandemia por la COVID-19. No obstante, tales medidas fueron excepcionales, entendiendo, como ya se señaló en los párrafos precedentes, que la CTS es un beneficio de carácter social, es decir, que sirve para prevenir una contingencia de crisis para el trabajador como el desempleo.
- La Ley N° 31480 Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19, hasta el 31 de diciembre 2023.

- La ley N° 32027 Ley que autorizó de manera excepcional la libre disponibilidad del 100% de los fondos de CTS hasta el 31 de diciembre de 2024. Con el objeto de cubrir necesidades derivadas de la crisis económica. Es importante destacar que, al 14 de marzo de 2025, la vigencia de esta ley ha concluido, por lo que ya no es posible realizar retiros bajo esta disposición.

Al respecto, la Ley N° 32027 autorizó a los trabajadores la capacidad de disponer del 100% de la compensación por tiempo de servicios, hasta el 31 de diciembre de 2024, plazo que se encuentra vencido.

Si bien la CTS tiene una función social destinada a proteger al trabajador ante el desempleo, la posibilidad de disponer de estos fondos en el contexto actual no desvirtúa su propósito. Al contrario, responde a la difícil situación familiar que, pese de contar con un trabajo, enfrentan dificultad económica debido al encarecimiento del costo de vida.

Cabe señalar que el hecho de sacar una nueva norma ampliando el plazo de disponibilidad de la CTS, no desvirtúa la función social que tiene este beneficio, muy por el contrario, cumple con la posibilidad de atender la difícil situación por la que vienen atravesando diversos trabajadores que pese a estar empleados, no cuentan con los recursos suficientes para afrontar la crisis económica que atraviesa actualmente nuestro país.

Problemática

En los últimos meses se ha elevado el precio de los commodities en el mundo, siendo los mayores aumentos los relacionados a los combustibles y alimentos, lo cual ha configurado un aumento de la inflación en la mayor parte de países del mundo.

La inflación al cierre del mes de diciembre del 2024 que alcanzó en Perú en 1,97%, según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Esta cifra representa el nivel más bajo de inflación registrado en los últimos cuatro años y se encuentra dentro del rango meta establecido por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), que oscila entre 1% y 3%. La reducción en la inflación se atribuye principalmente a la disminución de precios en alimentos como huevos de gallina, papa amarilla y choclo.

La inflación se debe principalmente al aumento de los precios internacionales de los alimentos y la energía, así como a la depreciación del sol frente al dólar. Además, la recuperación económica tras la pandemia ha generado una mayor demanda y presión sobre los costos de producción.

Por lo tanto, es importante señalar que la CTS es un beneficio social que tiene como finalidad brindar un sustento económico al trabajador en el caso que afronte la pérdida de su empleo.

En tal sentido, ante la situación crítica de varias familias, consideramos necesario facultar a los trabajadores que puedan disponer de una parte (una remuneración) de su CTS sin afectar de manera considerable su sustento económico futuro ante eventual desempleo.

II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

II.1 EL PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

Con el presente proyecto de ley se propone aliviar la economía de millones de trabajadores, al permitírseles disponer del 100% de los depósitos que mantienen en sus cuentas correspondientes a la Compensación por Tiempo de servicio (CTS) hasta el **31 de diciembre 2026**, que les permita contar con mayor poder adquisitivo, y cubrir la canasta básica familiar y los costos que significa el inicio de las clases en todos los niveles educativos, debiendo precisarse que la posibilidad

de disponer de los depósitos no implica en ningún caso, la pérdida de la intangibilidad de estas cuentas.

Ahora bien, sobre el problema planteado, resulta conveniente realizar la siguiente precisión:

EI INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, En el mes de agosto 2024, el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional aumentó en 0,31%, acumulando en los ocho meses del año un alza de 1,85%; en tanto que, el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, en el presente mes varió en 0,28%, registrando en el periodo enero – agosto una variación acumulada de 2,10%. La tasa anual, correspondiente a los últimos doce meses, muestra una variación de 1,68% para el indicador Nacional y de 2,03% para el de Lima Metropolitana.

El resultado del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estuvo influenciado principalmente por la variación observada en las divisiones de consumo: Alimentos y Bebidas No Alcohólicas con 0,93%, Restaurantes y Hoteles 0,22% y Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y Otros Combustibles 0,17%, en tanto que, influyó negativamente en el resultado, la división de consumo Transporte con -0,07%, explicando estas divisiones el 95% del resultado del mes.

Los otros tres indicadores de precios, tuvieron el comportamiento siguiente:

El Índice de Precios al Por Mayor a nivel Nacional, indicador que mide las variaciones de precios a nivel de los establecimientos mayoristas, en el mes de agosto decreció en -0,30%, observando de enero a agosto una tasa acumulada de -0,85% y en el periodo comprendido entre setiembre 2023 y agosto 2024, una variación de -1,87%.

En agosto, el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, que muestra las variaciones de los precios de los bienes de capital en el ámbito de Lima Metropolitana, registró una variación de -0,33%, acumulando en los ocho primeros meses del año, una variación de 1,24%; y en el periodo anual (últimos doce meses) un alza de 3,41%.

Finalmente, el Índice de Precios de Materiales de la Construcción, que estima a nivel de Lima Metropolitana, las variaciones de precios de los principales insumos utilizados en el sector construcción, presentó en el mes de agosto una disminución de -0,05% y en el período enero-agosto 2024 subió 0,64%. La tasa anualizada (últimos doce meses) se ubicó en -0,47%.

Variación de los Índices de Precios Agosto 2024

Índice de Precios	Agosto	Ene. - Ago.24	Set.23 - Ago.24
Al Consumidor a nivel Nacional	0,31	1,85	1,68
Al Consumidor de Lima Metropolitana	0,28	2,10	2,03
Al Por Mayor a nivel Nacional	-0,30	-0,85	-1,87
Maquinaria y Equipo 1/	-0,33	1,24	3,41
Materiales de Construcción 1/	-0,05	0,64	-0,47

1/ Lima Metropolitana

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

En noviembre de 2024, el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional subió en 0,07%, observándose incrementos superiores al promedio nacional en seis divisiones de consumo: Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y Otros Combustibles 0,48%, Recreación y Cultura 0,31%, Bienes y Servicios Diversos 0,25%, Restaurantes y Hoteles 0,14%, Bebidas Alcohólicas y Tabaco 0,13% y Prendas de Vestir y Calzado con 0,08%.

Con crecimiento menor al promedio nacional se ubicaron seis divisiones: Muebles, Artículos para el Hogar y Conservación del Hogar y Educación ambos con 0,06% y Salud 0,03%. En tanto que, registraron disminución las divisiones: Comunicaciones -0,01%, Transporte -0,10% y Alimentos y Bebidas no Alcohólicas con -0,13%.

Índices de Precios al Consumidor Nacional: Variación según Divisiones de Consumo
Noviembre 2024

Divisiones de Consumo	Ponderación (Dic.2021=100)	Variación %			Incidencia Nov.2024 (Puntos Porcentuales)
		Noviembre	Ene. - Nov.24	Dic.23 - Nov.24	
Total Nacional	100,000	0,07	-1,75	2,06	0,060
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y Otros Combustibles	9,607	0,48	2,68	2,64	0,042
Recreación y Cultura	3,996	0,31	1,52	1,57	0,012
Bienes y Servicios Diversos	6,798	0,25	2,30	2,48	0,017
Restaurantes y Hoteles	16,088	0,14	2,65	2,90	0,025
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	1,655	0,13	2,74	3,11	0,002
Prendas de Vestir y Calzado	4,610	0,08	0,79	0,95	0,003
Muebles, Artículos para el Hogar y Conservación del Hogar	4,932	0,06	0,84	0,92	0,003
Educación	8,058	0,06	4,88	4,88	0,005
Salud	3,475	0,03	1,64	1,64	0,001
Comunicaciones	4,643	-0,01	-0,23	-0,20	-0,001
Transporte	12,210	-0,10	0,62	1,73	-0,012
Alimentos y Bebidas No Alcohólicas	23,928	-0,13	0,91	1,30	-0,032

El resultado de noviembre 2024, estuvo influenciado a nivel nacional por la variación de precios de cuatro divisiones de consumo:

Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y Otros Combustibles registró la mayor alza con 0,48%, debido al aumento de precios en los combustibles para el hogar, como gas propano doméstico 2,5% (25 ciudades), explicado por los factores internacionales y en menor medida gas natural por red para la vivienda en 0,2% (nuevo pliego tarifario con vigencia a partir del 1º de noviembre 2024). Igualmente, registró incremento la tarifa de electricidad residencial 0,8% (19 ciudades) a partir del 1 y 4 de noviembre del presente año, por reajuste en los costos de generación, transmisión y distribución.

Restaurantes y Hoteles, varió 0,14%, en este resultado aportó el aumento de precios del servicio de comida en restaurantes (0,1%), destacando arroz chaufa 0,5%, tamales 0,4%, caldos y sopas regionales y platos marinos ambos con 0,3%, carne a la parrilla, pollo a la brasa y ceviche con 0,2% cada uno, y menú en restaurantes 0,1%. En el servicio de bebidas en restaurantes (0,2%) observaron mayores precios bebidas calientes 0,4% (9 ciudades) y cerveza servida 0,3% (9 ciudades).

Transporte mostró una tasa negativa de -0,10%, básicamente por la reducción de precios en los combustibles para vehículos -0,6%, como petróleo diésel -1,4% en todas las ciudades, gasohol -0,7%; (23 ciudades), subió gas licuado de petróleo vehicular 3,3% (9 ciudades). Asimismo, registró baja de precio el transporte de pasajeros por aire -2,3% (pasaje aéreo nacional -2,9% y pasaje

aéreo internacional -1,9%). Contrariamente, subió adquisición de vehículos 0,2%, destacando motocicleta nueva 0,4% (10 ciudades) por el tipo de cambio.

Alimentos y Bebidas no Alcohólicas, decreció -0,13%, en este resultado incidieron los menores precios observados en hortalizas, legumbres y tubérculos (-3,2%) entre ellos haba verde -13,6% (14 ciudades), papa blanca -10,0% (18 ciudades), pepinillo -8,5% (24 ciudades), ajo entero -8,1% (25 ciudades), papa color -7,2% (8 ciudades), camote amarillo -7,0% (9 ciudades), papa amarilla -6,1% (14 ciudades), choclo -5,7% (16 ciudades), zanahoria -3,4% (13 ciudades); de similar forma, disminuyeron los precios de leche, queso y huevos (-1,1%) principalmente huevos de gallina -3,9% (23 ciudades); también con variación negativa aceites y grasas (-0,7%) como margarina envasada -0,9% (8 ciudades) y aceite vegetal envasado -0,5% (13 ciudades).

De otro lado, presentaron mayores precios pescado y marisco (6,4%) como bonito 16,8% (18 ciudades) palometa 12,6% (3 ciudades), jurel 8,0% (16 ciudades) y lisa 3,8 (4 ciudades), también otro productos alimenticios (1,0 %) entre ellos ají rocoto molino 31,3 % (5 ciudades) culantro con 5,8% (13 ciudades); café, té y cacao (0,4%) como cocoa en polvo 1,6% (11 ciudades) y café instantáneo 0,4% (15 ciudades); también frutas (0,4%) destacando mandarina 13,1% (18 ciudades), naranja de mesa 11,9% (8 ciudades), palta fuerte 8,2% (17 ciudades), plátano de la isla 5,6% (13 ciudades), uva blanca 3,4% (9 ciudades), granadilla 2,9% (11 ciudades) y papaya 2,1% (11 ciudades); aguas minerales, refrescos y bebidas gaseosas (0,3%), como agua de mesa sin gas 0,5% y bebidas gaseosas 0,3%; asimismo, aumentaron ligeramente los precios de carne (0,2%), como pollo eviscerado 0,1% (12 ciudades) y sus cortes (pierna 0,2% y pechuga 0,1%), también carne de cerdo (costilla 1,1% y pierna 0,6%) y carne de vacuno (corte único 1,3% y carne para guiso 0,5%).

Comportamiento mensual del Índice de Precios al Consumidor en las ciudades

En noviembre de 2024, los precios al consumidor aumentaron en catorce ciudades, observándose las variaciones más altas en las ciudades de Puno 0,38%, Ica y Tacna con 0,29% cada una.

Con crecimiento positivo, variando en un intervalo de 0,20% a 0,10%, se sitúan

tres ciudades, Arequipa y Cusco ambas con 0,15%, seguida de Huancavelica 0,14%.

Asimismo, mostrando variaciones positivas menores a 0,10%, donde se ubica el IPC Nacional (0,07%), se sitúan ocho ciudades, Lima Metropolitana 0,09%, Ayacucho, Piura y Tarapoto con 0,08% cada una, Moquegua 0,05%, Huancayo 0,04%, Abancay 0,03% y Puerto Maldonado con 0,01%.

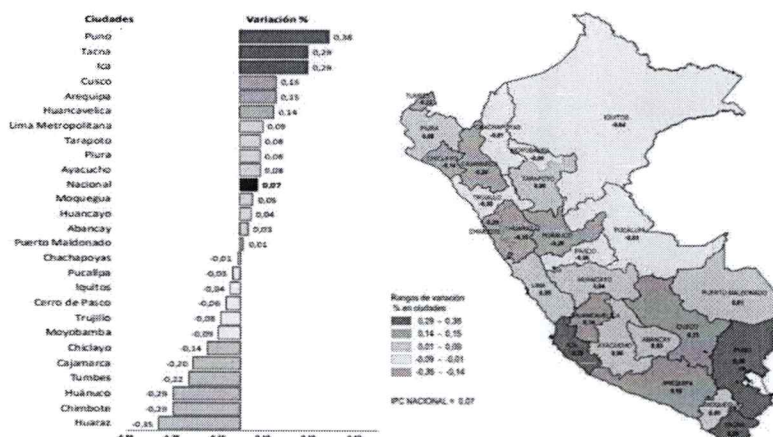
Por otro lado, los precios al consumidor disminuyeron en doce ciudades, observándose la disminución más significativa en la ciudad de Huaraz -0,35%, seguida por Chimbote y Huánuco con -0,29% cada una, Tumbes -0,22%, Cajamarca -0,20% y Chiclayo -0,14%.

Con variaciones negativas, en un intervalo de -0,10% y 0,00%, se sitúan seis ciudades, Moyobamba -0,09%, Trujillo -0,08%, Cerro de Pasco -0,06%, Iquitos -0,04%, Pucallpa -0,03% y Chachapoyas -0,01%.

En noviembre, la variación positiva del IPC Nacional se debió principalmente al incremento de precios del bonito, jurel, mandarina, palta fuerte, tomate, gas doméstico envasado, electricidad residencial, servicios audiovisuales por streaming, entre otros. Cabe señalar que, el alza se vio atenuada por la reducción de precios de papa blanca, papa amarilla, papa color, mango, manzana israel, huevos de gallina, gasoholes, petróleo diésel, pasajes aéreos, entre otros.

Variación % mensual del Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional y Principales Ciudades

Noviembre 2024



De acuerdo con los indicadores expuestos, el alza de los precios afecta considerablemente a la población que cuenta con menos recursos; por lo que se requiere adoptar medidas que les permita mitigar el impacto económico que enfrenta nuestro país.

II.2 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

La presente propuesta de ley se fundamenta en un conjunto de premisas que guardan relación directa con la necesidad, viabilidad y oportunidad que a continuación se detalla:

La autorización para que los trabajadores puedan disponer del 100% de la compensación por tiempo de servicios (CTS), no contraviene ningún precepto constitucional, menos aún, cuando el Estado Peruano a través del Congreso de la República y el Poder Ejecutivo en los últimos 10 años ha concedido a los trabajadores, la facultad para disponer del 100% de la CTS.

El establecimiento del **31 de diciembre del año 2026**, con fecha límite para que los trabajadores dispongan del 100% de la CTS, se sustenta en la necesidad de garantizarles una mayor tranquilidad ante la certidumbre que generan la crisis económica, y en ello, se le genere un mecanismo de protección extraordinario que puede utilizarlos para sobrevivir y satisfacer las necesidades básicas.

Con la disponibilidad de dichos recursos, los trabajadores podrán adquirir los productos de la canasta básica, así como asumir los gastos por conceptos de salud, educación y otros, que repercutirán en su calidad de vida, razón por el cual, la propuesta legislativa, resulta necesaria, oportuna y viable.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente propuesta de Ley, configura una legislación especial, excepcional y temporal. Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicio, a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la deserción económica que atraviesa el país, con la finalidad de permitir que los trabajadores tengan acceso a recursos para cubrir necesidades económicas, a disponer libremente del

cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente legislativa propuesta no crea ni aumenta el gasto público, al no tener incidencia en el presupuesto de la república, por el contrario, contribuiría con la reactivación económica de nuestro país, ya que la liberación de los depósitos de la CTS permitirá dinamizar la economía nacional.

Los beneficiarios serán los millones de trabajadores que actualmente se encuentran en situación de dependencia laboral.

Actores	Beneficios	Costos
Estado Peruano	Lucha contra la pobreza Promover la productibilidad, competitividad y el desarrollo económico. Estímulo al consumo interno al inyectar recursos en la economía.	No aplica
Trabajadores que cuentan con la CTS	Superar la crisis económica Posibilidad de cubrir las necesidades básicas de alimentación, salud y educación.	No aplica

V. RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-Cr, según se detalla.

5.1 Relación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa está alineada con:

Objeto I del Acuerdo Nacional: "Democracia y Estado de Derecho"; y a la política de Estado cuatro, "Institucionalización del diálogo y la concentración"

Objeto II del Acuerdo Nacional: "Equidad y Justicia Social"; y a la política de Estado catorce, "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo"

Objeto II del Acuerdo Nacional: "Competitividad del País" y a la Política del Estado diecisiete, "Afirmación de la economía social del mercado"

5.2 Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa está vinculada con:

Objeto II de la Agenda Legislativa, "Equidad y justicia social" mediante la política que busca la "Reducción de la pobreza", "Acceso al empleo pleno digno y productivo" y "Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición"

Lima, 17 de marzo 2025.